



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 21-2020-MPLM-SM/CM

San Miguel, 27 de enero de 2020.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02-2020, de fecha 27 de enero de 2020, la Opinión Legal N° 22-2020-MPLM-SM/OAJ/RAAV de fecha 15 de enero de 2020; El Informe N°115-2019-MPLM-SM/UBP-GCCS, de fecha 24 de diciembre de 2019; El Oficio N° 0144-2019-MINAGRI-SENASA-DEVRAE, de fecha 17 de diciembre de 2019, sobre solicitud de ampliación de afectación en uso del Local Centro Cívico- San Miguel por un periodo de 3 años, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Que, conforme el artículo 9° en su numeral 25) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, de conformidad en el marco de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, en concordancia con el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la cesión en uso de bienes inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro...". Ello en concordancia con el artículo 59° de la precitada Ley, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. De igual manera el artículo 65° establece que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo;

Que, a través del Oficio N° 0144-2019-MINAGRI-SENASA-DEVRAE, de fecha 17 de diciembre de 2019, el Jefe de Área de Sanidad Vegetal, remite al titular de la Entidad, la solicitud de la ampliación de afectación en uso la oficina N° 02 del Centro Cívico "Dacio Pérez Arrea", del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar por un periodo de 03 años;

Que, mediante Informe N° 115-2019-MPLM-SM/UBP-GCCS, de fecha 24 de diciembre de 2019, el Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales, remite al Gerente Municipal, respecto al funcionamiento y afectación en uso de la oficina N°02 del Local Centro Cívico "Dacio Pérez Arrea";

Que, conforme la Opinión Legal N° 22-2020-MPLM-SM/OAJ/RAAV, de fecha 15 de enero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite la opinión legal sugiriendo la ampliación de asignación en Afectación en Uso de la Oficina N°02 del Local Centro Cívico "Dacio Pérez Arrea", al solicitante de la dirección de SENASA-VRAE del área de Sanidad Vegetal, del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, en el Distrito de San Miguel-La Mar, por un espacio de 3 años;

Que, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, es de atribución del alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del Artículo 30° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar el acuerdo del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;



Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de la Afectación en Uso por un periodo de 3 años (2020-2022) de la Oficina N°02 del inmueble denominado Centro Cívico "Dacio Pérez Arrea" ubicado en el Jirón María Parado de Bellido S/N, a favor de la Oficina de Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA VRAE-La Mar. En caso sea designado para otras actividades se dejara sin efecto el presente acuerdo, debiendo ser revertido dicho bien a favor de la Municipalidad Provincial de La Mar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Municipalidad Provincial de La Mar y la Oficina de Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA VRAE, se someten estrictamente a lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales- Ley N° 29151, en lo que corresponde a la Afectación por Uso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, y la Unidad de Bienes Patrimoniales, adoptar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Ing. Wilder Manyavilca Silva
ALCALDE